



RESOLUCIÓN NÚMERO 312

(7 DE JUNIO DEL 2022)

Por medio de la cual se cancela el Evento de Cotización No. 131240

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, adelantó mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la contratación de bienes de características técnicas uniformes la solicitud de cotización para el servicio de transporte, mediante la utilización del Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020 Celebrado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que, una vez realizado el archivo simulador el valor de cotización que fue generado asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$5.993.335,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los Impuestos, Costos y demás Gastos, respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal número 15422 expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal la solicitud fue realizada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que, por decisión del área solicitante las actividades programadas no serán realizadas en en las fechas estipuladas ya que se han presentado situaciones académicas que impiden la realización de las mismas.

Que, una vez informada esta situación a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se requiere cancelar la solicitud de cotización que se viene adelantando.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Cancelar el evento de cotización No. 131240, por las razones expuestas en el considerando del presente documento.

ARTÍCULO 2. Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de junio de 2022

El Rector


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez – Contratista de Apoyo Área de Contratación
Revisó: Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Jurídica de Contratación
Aprobó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---